

Telegrafo de Lima

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm. 679]

Lunes 17 de Noviembre de 1834

[Un real.

Exterior,

BRASIL.

Continuacion del informe contra el celibato clerical.

La comision no puede dejar de reconocer, q' el celibato clerical no es hoy una calidad necesaria, como en las eras primitivas, para constituir á los Ministros del Altar mas aptos y mas dignos del augusto ejercicio que les es conferido. Ni las necesidades actuales de la Iglesia, ni las circunstancias de su clero, ni el sentir del Brasil recomiendan ya esa práctica diametralmente opuesta al voto de la naturaleza, á los intereses de la moral, y á las ventajas de la sociedad.

En los primeros tiempos del cristianismo la Iglesia tenia un gran número de personas que deslumbradas por los elogios dados á la virtud de los terapeutas, é imbuidos de los dogmas de Pitágoras y de Platon, los cuales, aislando los hombres, los hacian procurar una pretendida perfeccion en una contemplacion que convierte al hombre insensible y frio por la sociedad, á quien él debe todo; la Iglesia, decimos, tenia un gran número de personas, que se consagraban voluntariamente á Dios por la continencia mas perfecta. Entonces la Iglesia podia y pudo escoger sus principales Ministros en esta parte mas austera del rebaño; y esta continencia, por cuanto era voluntaria, se observó en la Iglesia con una ecsactitud, que no asombra á quien conoce la fuerza del entusiasmo en el principio de las instituciones; entusiasmo que hace, por decir así, de cada creyente un mártir.

Escogió pues la Iglesia en esta parte á sus Ministros celibatarios; no porque juzgase que el matrimonio no hacia menos venerables, puesto que ella acababa de fulminar sus anatemas contra los hereges, q'con Taciano y Julio Cassiano reprobaban el casamiento, y ella les oponia los ejemplos de los apóstoles San Pedro y San Felipe que fueron casados; sino por que precisaba en aquella época de hombres que separados de los cuidados de una familia, no fuesen distraidos de la oracion, del estudio, de la instruccion de los Catecúmenos, de la predicacion en lugares lejanos, y de las obras de caridad de que eran principales dispensadores. Así la Iglesia no hizo mas, que aprovecharse de felices ocurrencias; tenia en su seno celibatarios tales, escogió pues entre ellos sus Ministros; nada era mas obvio, nada mas natural. Si no hubiera ecsistido esta circunstancia, otro habria sido el proceder de la Iglesia; y hoy, sí, hoy, confiadamente

lo aseguramos, nadie se veria obligado á descender á la arena para sostener en esta materia tan aspero como desagradable combate.

Mas la humanidad no pudo conservarse por mucho tiempo en una tan alta austeridad: fué preciso reducir una disciplina menos bella en especulacion, pero mas proporcionada á nuestra flaqueza. Del tercer siglo para adelante la Iglesia ya iba á buscar sus Ministros aun entre los hombres casados; intimándoseles sin embargo, que se abstuviesen del comercio conyugal. ¿Cual fué su conducta? Ninguno observó tal intimacion. Origenes, en los *deberes de los obispos*, se queja que “estos imponian á los fieles, prácticas de continencia que ellos no guardaban.” E, Synesio, varón santo, decia, para evitar el obispado que procuraban conferirle: “Yo no quiero ni separarme de mi esposa, ni ir á verla en secreto, deshonorando un amor legítimo por maneras que solo convienen á los adúlteros.” Si este hecho prueba que los obispos no vivian conyugalmente con sus esposas, puede hacer sospechar fuertemente que las procuraban en secreto; y por tanto no guardaban la continencia. *Continuará*

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del jueves 6 de noviembre de 1834.

Abierta la sesion con los Señores Presidente, Moreyra, Corvacho, Villarán, Garcia, Noriega, Palomino, Macedo, Oyarzabal, Cano secretario, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos notas, la una del ministerio de guerra, en que comunica la marcha de S. E. el Presidente de la República el 7 del corriente á los departamentos del Sur, á consecuencia de la sedicion que se anuncia en estos; y que por tanto en el mismo dia entregará el mando al Ecsmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, llamado por la Ley; y la otra del ministerio de gobierno impartiendo que el Ejecutivo lleva á los espresados departamentos en clase de jefe de estado mayor al jeneral de brigada D. Francisco Valle-Riestra, y q' ha nombrado de ministro de guerra y marina al coronel D. Juan Pablo Fernandini. Se mandó contestar á esta última nota q'el Consejo queda enterado.

Se puso en discusion la 1a. nota de que se dió cuenta al principio. El señor Presidente hizo la observacion—que saliendo el del Consejo á ejercer el Poder Ejecutivo, y hallandose impedidos de asis-

tar por estar enfermos los señores Corvacho, y Ta-
boada, no habia número suficiente para celebrar
sesiones; y que así se debía llamar á uno de los se-
ñores suplentes, que ecsistan en la capital, la apo-
yaron los señores Villarán, Noriega y Cano; y en
su consecuencia se acordó-se llame al señor Luna
Villanueva, consejero suplente por el departamen-
to de Arequipa.

El señor Noriega espuso—que siendo tiempo
de tratar de su proposicion sobre que se suspendan
las facultades extraordinarias concedidas al Ejecu-
tivo en el departamento del Cuzco, se verifique en
la sesion del dia; y se resolvió que quede pendiente
para tratar este asunto despues; levantandose la Se-
sion. Lima noviembre 7 de 1834.—Aprobada.—
Dos rúbricas.

El Telegrafo,

El documento que insertamos, convencerá
á los amigos del que es llamado à edictos y prego-
nes, y aun á los que tratan de presentarlo como
inocente, de que es el mas *criminal*; no solo por los
delitos anteriores á los de su detencion, sino por
los que la han motivado al presente. Huye siendo
inocente: luego delincuente se dará por preso.

Lima y noviembre 14 de 1834.

“Vista la diligencia que precede, y deducien-
“dose de ella así la inexistencia de D. Andrés
“Martinez en casa del Dr. D. Nicolás Factor Guz-
“mán, como la suposicion de la grave enfermedad
“que instruye el reconocimiento jurado de los facul-
“tativos, y siendo por consiguiente cierta ya su
“ocultacion ó desaparicion: llamese á edic-
“tos y pregones, fijandose al efecto los carteles de
“estilo en los lugares acostumbrados, é insertando-
“se este auto en los periodicos de esta capital; sin
“perjuicio de lo cual librense requisitorias á todas
“las autoridades de la República para la aprehen-
“cion del referido Martinez, y dirijase la respec-
“tiva nota al señor prefecto de este departamento
“para que le encargue al sub-prefecto, gobernador,
“inspectores, y demas subalternos de policia; ele-
“vandose todo en consulta á la Illma. Corte Supe-
“rior de Justicia para su conocimiento y fines con-
“siguientes”—Correa—Manjarres—Una rúbrica del
asesor Dr. D. Juan Asencios.—Ante mí—Francisco
de Paula Cassos.

Ya no cabe duda de que *Andrés Martinez*,
trata de hacer una revuelta á favor de *Gamarra*
y *La-Fuente*: con la precitada fuga ha justifi-
cado el crimen: ha relevado de prueba, y se le
debe dár por *convicto* y *confeso*. A vista de esto,—
todavía habrá desfachatés en los editores del *Voto*
Nacional número 8, para quejarse, de q' el Ejecu-
tivo encargue á los jueces de 1a. instancia la vijilan-
cia de los presos por indicios ó sospechas complica-
das en alguna sedicion, y q' no se les permita salir
por la noche del alojamiento de seguridad!—Esto
no es excusable.—El defender á *Martinez* es lo
mismo que calificar á un vandolero de inocente.
Deduzca el anti-Nacional, que hay *indicios* y *sos-
pechas* que producen semi-plena prueba: por con-
siguiente, no es una infraccion de ley; la que ha
cometido el ministerio de gobierno al haber requere-
do á los jueces de 1a. instancia para q' observen
lo prevenido en el decreto de 10 de setiembre.

Martinez enemigo de *Gamarra* cuando era
comerciante, su amigo cuando estuvo quebrado; su
ministro de hacienda antes del 3 de enero; el mis-
mo cargo por Bermudes despues de esa fecha; pro-

fugo de Lima en el 28 de enero; prefecto de *Are-
quipa* con los sediciosos en circunstancias de ha-
ber caducado el *tolerado periodo anti-Constitu-
cional de la administracion de Gamarra*; haberse
confabulado en contra de la *Representacion Nacio-
nal, de las leyes y garantias, de haber querido resta-
blecer la Aristo-eracia militar, de haber hollado las
libertades, vertido la sangre de los libres, y de pre-
tender aherrajar, oprimir, esclavizar y entronizar su
bárbaro imperio*. Aquel cómplice, revelde, traidor
y pérfido no se haya contento con haber servido
de instrumento á su *amo* y *patrono*; sino que aun
despues de habersele hecho bezar las plantas á la
libertad, se torna en su contra, á fin de á espensas
de una revuelta lograr ser otra vez ministro, pre-
fecto &c. Así lo patentiza la justificacion que le
atribuyen de un modo indirecto los amigos y pa-
tronos de este: siendo todo lo contrario, pues no
se necesitan más datos, que la reduccion del edicto
del señor juez Dr. Correa.

Supongase por un momento que *Martinez* el
inocente, no hubiese sido *complice en la reciente de-
feccion de Arequipa*; es cierto, que *ha fugado*; que
se le llama y emplaza por el correspondiente car-
tel; que sino trabaja por *Gamarra*, por que ya este
nunca se levantará, al menos elavgra con los demas
gamarranos en pró de *La-Fuente*, y que sus planes
convinados ya antes de ahora, los hemos traslucido:
por lo tanto, al haber escapadose de carceletas ha
probado su complicidad, contumacia y enormidad
de sus crímenes.

Deploramos la indulgencia con que el provi-
sorio ha tratado á los reveldes, lamentamos los
males que con ella nos ha acarreado, y lloramos el
retroceso de la consolidacion de la paz y ventura
nacional. No se nos culpe de sanguinarios y crue-
les, pero sí habria temido menos el provisorio una
convulsion política, y con ella la alarma de los li-
bres: Sí, estos no se duermen, viven esperando la
señal ú hora en que sus enemigos toquen el parche,
y en que puedan escarmentar á los *esbirros de la
tiranía y opresion*.

Comunicados.

INFRACCION DE LEY.

SEÑORES DIPUTADOS DE MINERIA.

Don Tomas Pellicér, diputado sustituto de
mineria en este asiento, y como tal Sindico procu-
rador del gremio; ante UU. segun haya mejor lu-
gar en derecho parezco y digo: Que aunque no
se ha comunicado oficialmente, he sabido por los pa-
peles publicos, que D. José Nicolas Lecuona ha si-
do electo diputado para el tribunal jeneral de mi-
neria; y siendo este nombramiento contra ley es-
presa, me es indispensable en cumplimiento de mi
deber hacer este recurso, para que se declare la
nulidad del nombramiento por incapacidad de la
persona.

El art. 3.º tit. 1.º de las ordenanzas dispone en
estos terminos—*Los mencionados empleos*(habla del
director y diputados que deban componer el tribu-
nal jeneral)*hande recaer precisamente en mimeros
practicos, inteligentes y espertos por propio conoci-
miento, adquirido en este ejercicio por mas de diez
años, sin que en ningun caso deje de concurrir esta
calidad en todos ellos con la de buenos americanos*. D.
José Nicolas Lecuona se matriculó de minero el 15
de junio de 1827 segun se registra en el libro de
matriculas pajina 33 y desde esa fecha no han
corrido los diez años y mas que ecsije la ley, como
requisito indispensable y necesario; aun que D. José

Nicolas Lecuona alegue, que desde antes del año 27 fué casado con muger que tenia minas, esto no puede favorecerle, por que la ley ecsige ejercicio propio y personal por mas de diez años, no suplido por la muger; y D. José Nicolas Lecuona no puede llenar ese número de años, porque recién el de 1826 empezó á trabajar minas.

La otra calidad de *buen americano*, que igualmente ecsige la ley, tampoco concurre en D. José Nicolas Lecuona. Durante la guerra de independencia se pronunció abiertamente por el partido de los enemigos, haciendo hasta el dia alarde de la adhesion á su causa; y esto solo basta para ver que no le comprende aquella calidad.

A mas de esto, por el artículo 4.º de la Constitucion se suspende el ejercicio de los derechos de la ciudadanía por estar procesado criminalmente y mandado prender de orden judicial. D. José Nicolas Lecuona se halla procesado por querrela del ciudadano D. José Marabedí sobre un delito capital, y espedido el mandamiento de prision por juez competente, que no tubo efecto por haber fugado de noche; y aun que apeló de dicho mandamiento no se ha revocado todavia por el tribunal superior. La Constitucion no distingue si se salva por estar en apelacion, y debe estarse á su literal tenor; por lo cual, teniendo como tiene sobre sí D. José Nicolas Lecuona el mandamiento de prision, se halla suspenso de la ciudadanía, y no puede obtener empleo alguno. Fuera de esto, por la I. C. S. de justicia se le ha condenado por el desglove de onze fojas del libro de esta tesoreria, suplantacion de otras tantas, y falseamiento de firmas, que no es delito pequeño.

Si tan abierta infraccion de las leyes se hiciese en obsequio de un patriota insigne y benemerito, de un minero que hubiese prestado servicios á la mineria en jeneral, ó á los mineros en particular, no seria disimulable, porque el cumplimiento de las leyes es sobre todo; y mucho menos disimulable es en obsequio de D. José Nicolas Lecuona, que siendo el hombre, que por sus grandes riquezas y ninguna familia, ha podido hacer eminentes servicios á la patria y á la mineria, no ha prestado el mas pequeño, ni á estos en comun, ni á los mineros en particular.

Constituido en el deber de mirar por el gremio de mineros, y considerando que ninguna cosa mas importante que la que tiende directamente á su dignidad y lustre y al cumplimiento de sus leyes, ni pudiendo ser indiferente á la ecsasperacion jeneral; me he visto en la precision de hacer este recurso, para que UU. se sirvan elevarlo al supremo gobierno, haciendo certificar antes con presencia del libro de matriculas el dia y año en que se matriculó Lecuona, para que en su vista S.E. el presidente de la republica le haga dar el giro que corresponda, á fin de que se anule el nombramiento ó eleccion de aquel, por ser contra ley, y contra el honor y decoro del cuerpo mas recomendable de la nacion. Por tanto

A UU. Suplico se sirvan proveer como solicitado. Cerro de Pasco: octubre 25 de 1834.

Tomas Pellicer.

Cerro de Pasco Noviembre 11 de 1834.—Al Sr. Ministro de estado en el departamento de Hacienda.—Sr. Ministro.—Luego q' se divulgó la noticia de la eleccion de D. José Nicolas Lecuona para diputado en el tribunal de mineria, eccitado de la critica jeneral que se hace sobre que se infringen las leyes por el favor y el influjo: movido por el honor nacional y por el decoro del cuerpo de mineros, á q' tengo la honra de pertenecer; é impulsado de mi deber,

como sindico personero de este gremio, interpusé el recurso; que original acompaño, ante los SS. diputados de este distrito. Estos me lo han devuelto sin quererlo proveer ni elevarlo al supremo gobierno, dando el triste testimonio de la repugnancia que tienen á la observancia y cumplimiento de las leyes. Yó no puedo, Sr. Ministro, ser indiferente á estas, ni á la dignidad nacional, que padece con la critica que se hace; y es por esto que dirijo á US. el recurso orijinal, para que se digne ponerlo en conocimiento de S.E. el presidente de la republica á fin de que se dicten las providencias conducentes á la observancia de las leyes.

Con este motivo tengo el honor de subscribirme con mi mayor aprecio y consideracion atento servidor de US.—Sr. Ministro.—*Tomas Pellicer.*

SEÑORES EDITORES.—Sirvanse UU. insertar en su periodico el auto siguiente.—

Lima y Noviembre 14 de 1834

Vista la diligencia que precede, y deduciendose de ella asi la inexistencia de D. Andres Martinez en casa del Dr D. Nicolas Factor Guzman, como la suposicion de la grave enfermedad que instruye el reconocimiento jurado de los facultativos, y siendo por consiguiente cierta ya su ocultacion ó desaparicimiento: llamese á edictos y pregones, fijandose al efecto los carteles de edicto en los lugares acostumbrados. é incertandose este auto en los periodicos de esta capital; sin perjuicio de lo cual librese requisitorias á todas las autoridades de la Republica para la aprehension del referido Martinez, y dirijase la respectiva nota al señor prefecto de este departamento para que le encargue al sub-prefecto, gobernador, Inspectores, y demas subalternos de policia; elevandose todo en consulta á la Ilma corte superior de justicia para su conosimiento y fines consiguientes—Correa—Manjarres.—Una rubrica del asesor Dr D. Juan Asencios—Antemi Francisco de Paula Cassos.—



Marítima,



ENTRADAS.

Noviembre 13—Barca inglesa ELISABET, procedente de Islay en 4 dias, su capitan D. Guillermo Badelff con 14 hombres de mar.

Conduce de pasaje á D. Juan Antonio Vigil.

SALIDAS.

Noviembre 13—Goleta inglesa INFIEL, con destino á San Blás, su capitan D. A. Bolaonbey con 8 hombres de mar.

Idem.—Goleta nacional ISABEL ESTRELLA, con destino á Islay y Arica, su capitan D. Enrique Debrot con 8 hombres de mar.

Conduce de pasajeros á los sarjentos mayores D. Agustin Jaramillo, y D. Alejandro Destua con su esposa, idem D. Manuel Efer, capitan D. Ignacio Morales, D. Manuel Lopez, idem graduado D. José Antonio Morzal, D. Celestino Escovar y D. Manuel Cam, tenientes D. Estevan Galves, D. Fernando Salazar, y D. Narciso Rosa, idem graduado D. José Hernandez, alférez D. Mariano Aranivar, D. Manuel Quegana, D. Antonio Martinez, y D. José Ureñas.

Idem—13.—Bergantin americano PANTEON, con destino á las Islas de Sanduwch, su capitan D. M. Hillard con 14 hombres de mar.

Idem—Bergantin nacional JOSEFINA con destino á Payta, Guayaquil y Valparayso, su capitan

D. Federico Condell con 10 hombres de mar.
Conduce de pasaje á D. Jose Castro.

Avisos,

CASA DE REMATE.

DE TOMAS R. ELDREDGE.

CALLE DE MELCHOR-MALO—NUM. 60.

El Martes 18 del corriente empezando á las 10 y media del dia, serán vendidos en pública subhasta los efectos siguientes.

Rasos superiores.	Gasas de idem.
Idem inferiores.	Madapolanes.
Terciopelo negro.	Sanas anchas.
Sargas negras.	Pañuelones de algodón.
Pano de seda.	Mahones azules.
Pequin de idem.	Pañuelos de narices va-
Gros de Napoles.	Percaladas angostas. (rios
Pañuelos de cabeza.	Tocuyos crudos. [cos.
Medias de sarga.	Borloncillos para chale-
Pañuelones de merino	Casimir floreado para id
bordados.	Medias de algodo varias
Idem idem llanos.	Hilo de algodón en car-
Capas de merino para	retes.
señoras.	Peynetas llanas y labra-
Bretañas anchas y an-	Paraguas. [das.
Amburgos. [gostas.	Cohetes.
Choietas de la union.	Libros.
Olondas de hilo.	Charreteras.
Dril de idem	Cuentas de cristal.
Listados de la union.	Corchetes—botonés.
Pañuelos de olan de hi-	Cera superior.
Paños superiores. [lo.	Sombreros varias clases
Idem entre finos.	Molinetes para café.
Idem de segunda.	Azul de Prusia.
Idem franceses de primera.	Velas de Esperma.
Idem idem de segunda.	Sen-Carmin.
Barragan.	Anil de Guatemala.
Pañuelones de lanilla.	Juguetes para niños.
Trajes de linon borda-	Jabon del Norte.
Idem de gasa. [dos.	Silletas asiento de bejuco
Olanes de colores.	y otros varios articulos.

NOTA:—Hay algunos efectos averiados que se venderán de cuenta de los aseguradores. Lima 17 de noviembre de 1834.

CASA DE REMATE

DE SAMUEL F. TRACI.

CALLE DE MERCADERES NUMERO 295.

Hoy Lunes 17 de Noviembre empezando á las 10 y media del dia, se venderán en pública subhasta los artículos siguientes.

Medias de seda superio-	Pañuelones de tul negro
Idem llanas (res	Idem id. blancos
Idem bordadas	Crehuelas
Pañuelos de frente	Medias de algodón
Gros labrado y llano su-	Pañuelos de seda
perior todos colores	Idem de velo
Olanes de colores	Percaladas
Leventinas superiores	Pañuelones de gaza
Tiras bordadas	Cera
Gasas llanas superiores	Sanas anchas y entre an-
Panos finos ingleses	Royales de hilo (chas
Idem entrefinos	Relojes para adornos de
Idem id. de segunda	salas
Idem finos franceses	Jolleria surtida fina
Pañuelos de lana borda-	Idem id. de metal
dos	Candeleros de platina
Panuelos de narices va-	Papel de cartas
rias clases	Juguetes para niños
Hilo de ovillos	Perfumeria surtida de es-

Cintas para cinchas	tractos y jabones
Cintas de algodón	Saumerio de media al-
Barragan de lana	mendra
Sombreros para hombre	Trajes bordados de seda
Tocuyos anchos y angos-	Fleco de todos anchos
Madapolanes	(to Sarga negra
Trenzas y cordones para	Pañuelos de hilo
bordar de seda	Sombreros de China
Mahones azules	Bayetas de dos frisas
Peynetas caladas	Anascotes
Esencia de la Banda	Royales de la union
Idem de canela	Pañuelones de casimir
Combas	Jénero de seda para cha-
Guantes de algodón para	lecos y muchos otros
hombres	Artículos

NOTA—En venta particular, velas de esperma superiores y anil del número 2 al 9.

Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los aseguradores.—Lima noviembre 15 de 1834.

Se ofrece una persona honrada y bien conocida en este lugar, para dependiente, ya sea de comercio ó de otra cualesquiera clase de asuntos, bajo la inteligencia que presentará sujetos respetables que informen de su conducta: en esta imprenta se dará razon.

SE VENDEN.

Sombreros negros de China para frailes y eclesiasticos, en la tienda número 396 calle de Polvos Azules de regular calidad al valor mas comodo

TEATRO,

La Sociedad de Beneficencia no perdona medios, ni escusa trabajos por penosos que sean para lograr los fondos necesarios para el sosten de los establecimientos que se hallan á su cargo, y con este objeto proponen ofrecer á este respetable público en la noche del Martes 18 del corriente, una gran funcion en el órden siguiente:—Dará principio con la arrogante obertura del *Tancredi* con una orquesta llena: en seguida se representará la sublime Tragedia en 5 actos titulada —

MARIA STUART REYNA

DE ESCOSIA.

Concluida esta, se tocará la *Tempestad del Barbero de Sevilla*, y en seguida la Sra. Rosa Merino, cantará una preciosa Aria, obligada de biolin dañado fin con el Saynete los—

PAYOS HECHIZADOS.

La Sra. Samaniego, y su hija, Sra. Emilia Hernandez, han ofrecido con la mayor jenerosidad sus servicios gratuitos en esa noche, y desempeñarán los primeros papeles en la Tragedia, y la última con su hermano representarán en el Saynete.

La casa estará iluminada y adornada del mejor gusto y toda la música será de la mas escogida de Rossini.

La comision del Teatro á cuyo cargo se halla este establecimiento, cree haber cumplido su deber con ofrecer al público una oportunidad de gozar de la representacion de una de las majores piezas dramáticas, y al mismo tiempo contribuir al sosten de unos establecimientos piadosos que sin duda merecen toda su proteccion, y espera confiadamente que todos concurrirán á llenar tan sagrado objeto.—Lima Noviembre 17 de 1834.